

**RESOLUCION DE APROBACION: ACTA NO. PEXP-005/2025, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD.**

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), del día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por **Rafael Eduardo Estrella Virella**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por **Fernando Augusto Moore Guzmán**, Presidente designado del Comité; **Manuel Ramón Peña Conce**, Director Jurídico, miembro; **Gilberto Enrique Valdez Garrido**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Luis Ernesto Guevara Álvarez**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y, **Liqui Micael Pascual Almengo**, Director de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director Jurídico, **Manuel Ramón Peña Conce**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Fernando Augusto Moore Guzmán**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, el informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio del procedimiento de excepción, elaborado por la **Lic. Addis Burgos**, Directora de Prensa y Comunicaciones, MOPC, a favor de los distintos medios de comunicación descritos a continuación: Medios televisivos: *Manaclar Televisión S.R.L.*; *Revista en TV/Azua TV*; *Síntesis TV/Canal 10*; *Avance Municipal/Canal 19*; *Pedro Heredia Informa/Limón RTV Canal 56*; *Limón RTV, Canal 56*; Medios Radiales: *Acción Mañanera/Acción de la tarde-Palma 90.7 FM*; *Dos en la tarde/Radio Santome 100.7FM*; *Ternura Informa/Ternura FM*; *Ternura FM S.R.L.*; *El Debate Mañanero/Ternura FM*; *Enterese-Santome 100.7 FM*; *Lago FM*, *Brutalmente Joven y Te sienta FM*; Medios digitales: *Elocoeño.com*; *Elcabledigital.net*; *Enfoquedelsur.net*; *Las Calientes del Sur*; *Tirapiedras.com*; *Azuanoticias.com*; *Primer Momento*; *Diario Visión*; *Montenoticias.com*, para la campaña



publicitaria *El Sur Mas Cerca*, para la contratación de servicios de publicidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

**SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y REVISION**, de los documentos que componen el expediente administrativo de este procedimiento de selección.

**TERCERO: DESIGNAR**, los peritos para realizar las evaluaciones correspondientes de la propuesta que será recibida para el presente proceso de excepción.

**CUARTO: DECIDIR**, si procede, que dicha contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, sean llevados a cabo a través del proceso de excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropriación Presupuestaria.

A seguidas, tomando la palabra el Director Jurídico, **Manuel Ramón Peña Conce**, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que establece: *“Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*, y artículo 46, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, que sostiene: *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social”*.

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

### I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en el Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, establece que:

*“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*



2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 8, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, indica: *“A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:*

1. *Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.*
2. *Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.*
3. *Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.*
4. *Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.*
5. *Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.*
7. *Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.*

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *“Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados.”*

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

## II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

**RESULTA:** Que, en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), mediante el Oficio No. DC0031/2025, la Lic. **Addis Burgos**, Directora de Prensa y Comunicaciones, MOPC, solicita (con la debida aprobación del Ministro), y a través de las vías correspondientes, una contratación de publicidad institucional a favor de los distintos medios de comunicación social descritos a continuación: Medios televisivos: *Manaclar Televisión S.R.L.; Revista en TV/Azua TV; Síntesis TV/Canal 10; Avance Municipal/Canal 19; Pedro Heredia Informa/Limón RTV Canal 56; Limón RTV, Canal 56;* Medios Radiales: *Acción Mañanera/Acción de la tarde-Palma 90.7 FM; Dos en la tarde/Radio Santome 100.7FM; Ternura Informa/Ternura FM; Ternura FM S.R.L.; El Debate Mañanero/Ternura FM; Enterese-Santome 100.7 FM; Lago FM, Brutalmente Joven y Te siento FM;* Medios digitales: *Elocoño.com; Elcabledigital.net; Enfoquedelsur.net; Las Calientes del Sur; Tirapiedras.com; Azuanoticias.com; Primer Momento; Diario Visión; Montenoticias.com*, para la campaña publicitaria *El Sur Mas Cerca*, para la colocación estratégica de publicidad, conforme a los requerimientos.

**RESULTA:** Que, la publicidad ofrecida por los distintos medios de comunicación social, descritos en párrafo anterior, lleva un monto de *Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,260,000.00)*, itbis incluidos, por lo que los servicios de colocación de publicidad institucional dada por los oferentes citados, surge de la necesidad de divulgar de manera clara, masiva y eficaz informaciones relevantes sobre (*El Sur Mas Cerca*) una campaña que se activara al tiempo de realizar la inauguración de la Circunvalación Bani, informando a la población sobre su contribución al desarrollo vial y urbano y que tendrá un periodo de duración de dos (02) meses.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, mediante Oficio No. DCC-0574-2025, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), fue solicitado por el Lic. **Enmanuel Álvarez Selman**, Director de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, al Sr. **Jaime Thomas Cano**, Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC y al Lic. **Jonathan Liz Herrera**, Director Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro "8210-Servicios de reproducción", por un monto de *Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,260,000.00)*, para el proceso antes mencionado.

**RESULTA:** Que tal como se ha indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado contemplado de *Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,260,000.00)*, comprobando así,



que el MOPC dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al presente procedimiento de excepción por contratación de servicio de publicidad.

**RESULTA:** Que, fue emitido a la firma de la Lic. Addis Burgos, Directora de Prensa y Comunicaciones, MOPC, un informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional a favor de los distintos medios de comunicación descritos a continuación: Medios televisivos: *Manaclar Televisión S.R.L.; Revista en TV/Azua TV; Síntesis TV/Canal 10; Avance Municipal/Canal 19; Pedro Heredia Informa/Limón RTV Canal 56; Limón RTV, Canal 56; Medios Radiales:* *Acción Mañanera/Acción de la tarde-Palma 90.7 FM; Dos en la tarde/Radio Santome 100.7FM; Ternura Informa/Ternura FM; Ternura FM S.R.L.; El Debate Mañanero/Ternura FM; Enterese-Santome 100.7 FM; Lago FM, Brutalmente Joven y Te siento FM; Medios digitales:* *Elocoño.com; Elcabledigital.net; Enfoquedelsur.net; Las Calientes del Sur; Tirapiedras.com; Azuanoticias.com; Primer Momento; Diario Visión; Montenoticias.com,* por medio de procedimiento de contratación por excepción, el cual, entre otras cosas expresa lo siguiente: *“En cuanto a la televisión, concluye diciendo: Es una herramienta clave para informar, orientar, educar y generar conciencia ciudadana, especialmente en iniciativas que requieren una amplia difusión en corto tiempo; En cuanto a la radio, concluye diciendo: Su bajo costo, flexibilidad y capacidad de difusión rápida la convierten en una herramienta ideal para la transmisión de mensajes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, permitiendo informar a la población, de manera oportuna y efectiva, sobre los servicios, programas y obras que realiza la institución; En cuanto a los medios digitales, concluye diciendo: Su amplio alcance, capacidad de segmentación, interactividad y flexibilidad permiten una difusión rápida y eficiente de la información, facilitando una comunicación mas directa y efectiva con la ciudadanía”*.

**RESULTA:** Que, en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por la Dirección de Prensa y Comunicaciones en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 149, numerales 1 y 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos a este MOPC, tras haber verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 69, párrafo II del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

**RESULTA:** Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.



### III) DESIGNACIÓN DE PERITOS

**RESULTA:** Que para la evaluación de la oferta técnica y económica es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de la oferta presentada en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

**RESULTA:** Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes empleados del MOPC: **Sherlina Hamilton**, Perito Financiero; **Carlos García**, Perito Técnico; **Mery Mejía Lebrón**, Perito Legal.

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sostiene: *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de*



*Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social."*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece para los casos de excepción y no una violación a la Ley, lo siguiente: "1. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionará la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción. 2. El Comité de Compras y Contrataciones ponderará el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorizará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes".

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo orden, el artículo 149, numeral 3 del referido Reglamento de Aplicación, establece lo siguiente: "El o la responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria."

**CONSIDERANDO:** Que, dicho proceso es llevado a cabo en virtud de lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sobre los procedimientos de excepción por selección directa, que citado expresa textualmente lo siguiente "Los procedimientos de excepción por selección directa inician con el informe pericial que, además de justificar el uso de la excepción, identifican a una persona natural o jurídica recomendando su selección porque cumple o puede cumplir de forma única o más idónea con la necesidad, conforme al interés general."

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTO:** El expediente administrativo de este proceso compuesto de los siguientes documentos:

- a) Requerimiento No. DC0031/2025, d/f 30 de junio de 2025, emitido a la firma de la Lic. **Addis Burgos**, Directora de Prensa y Comunicaciones, contentivo de solicitud de contratación de servicios de publicidad.
- b) Informe justificativo, realizado por la Licda. **Addis Burgos**, Directora de Prensa y Comunicaciones, MOPC.
- c) Oficio de solicitud de reservación de fondos marcado con los No. DCC-0574-2025, d/f 20 de agosto de 2025, por el Lic. **Enmanuel Álvarez Selman**, Director de Compras y Contrataciones del MOPC.



**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA**, el informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio del procedimiento de excepción, elaborado por la Lic. **Addis Burgos**, Directora de Prensa y Comunicaciones, MOPC, a favor de los distintos medios de comunicación descritos a continuación: Medios televisivos: *Manaclar Televisión S.R.L.; Revista en TV/Azua TV; Síntesis TV/Canal 10; Avance Municipal/Canal 19; Pedro Heredia Informa/Limón RTV Canal 56; Limón RTV, Canal 56; Medios Radiales*: *Acción Mañanera/Acción de la tarde-Palma 90.7 FM; Dos en la tarde/Radio Santome 100.7FM; Ternura Informa/Ternura FM; Ternura FM S.R.L.; El Debate Mañanero/Ternura FM; Enterese-Santome 100.7 FM; Lago FM, Brutalmente Joven y Te sienta FM; Medios digitales*: *Elocoño.com; Elcabledigital.net; Enfoquedelsur.net; Las Calientes del Sur; Tirapiedras.com; Azuanoticias.com; Primer Momento; Diario Visión; Montenoticias.com*, para la campaña publicitaria *El Sur Mas Cerca*, para la contratación de servicios de publicidad del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

**SEGUNDO: APRUEBA**, el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

**TERCERO: DESIGNA** como peritos evaluadores del presente procedimiento a los empleados del MOPC: **Sherlina Hamilton**, Perito Financiero; **Carlos García**, Perito Técnico; **Mery Mejía Lebrón**, Perito Legal, quienes actuarán en sus respectivas calidades a los fines de rendir el informe correspondiente luego de evaluar la oferta presentada por el proponente.





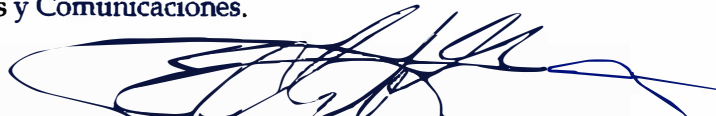

**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

**CUARTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de excepción conforme la normativa vigente y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**QUINTO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

**SEXTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.




---


**Fernando Augusto Moore Guzmán**  
Viceministro de Planificación y Regulación Técnica  
Presidente designado del Comité






---

**Manuel Ramón Peña Conce**  
Director Jurídico  
Miembro




---

**Gilberto Enrique Valdez Garrido**  
Director General Administrativo y  
Financiero  
Miembro




---

**Liqui Micael Pascual Almengo**  
Director de la OAI  
Miembro

---

**Luis Ernesto Guevara Álvarez**  
Director General de Planificación y  
Desarrollo  
Miembro